Municipalidad de La Cruz

Premio : “Antonio Jiménez Cifuentes”

Municipalidad de La Cruz
Alcaldía

LA CRUZ, 31 de julio de 2006.-

VISTOS:

La ley 18.883, Estatuto Administrativo Municipal; la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario reconocer la labor del ex funcionario Municipal Sr. ANTONIO JIMÉNEZ CIFUENTES, (Q.E.P.D.), en reconocimiento a su destacada trayectoria en esta Municipalidad donde prestó sus servicios por más de 42 años.

2. Que dicho reconocimiento debe materializarse mediante un estímulo o reconocimiento a sus compañeros de trabajo y a las futuras generaciones de funcionarios municipales; y en mi calidad de Alcaldesa de La Cruz:

DECRETO Nº: 877/2006

1º: APRÚEBASE el siguiente **REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO AL FUNCIONARIO MUNICIPAL DESTACADO, DENOMINADO PREMIO "ANTONIO JIMÉNEZ CIFUENTES":**

TITULO I

DE LOS FINES

ARTÍCULO 1º: El objetivo del presente reglamento es establecer un procedimiento normado e uniforme para que la Municipalidad pueda realizarles un reconocimiento a los funcionarios que se destaquen en su desempeño laboral durante el año, en las distintas unidades municipales.

ARTÍCULO 2º: Este reconocimiento se realizará todos los años durante el mes de aniversario de la comuna, y se premiará a tres funcionarios municipales destacados. Este estímulo se denominará **ANTONIO JIMÉNEZ CIFUENTES**, en reconocimiento a la destacada trayectoria de ese insigne funcionario municipal, que prestó sus servicios por más de 42 años en esta Municipalidad.

TITULO II

DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 3º: Podrán acceder a este reconocimiento todos los funcionarios que se destaquen en la Municipalidad, que hayan obtenido un desempeño destacable durante los 12 meses anteriores al mes de septiembre de cada año. Es decir, hasta el 31 de agosto del año correspondiente.

Se entenderá como funcionario destacado aquel que haya:

a) Realizado sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a prestar un buen servicio a la comunidad;

b) Cumplido siempre con su jornada de trabajo;

c) Haber observado una vida social, acorde a la dignidad del cargo que desempeña en la municipalidad.

ARTÍCULO 4º: No obstante lo anterior, no podrán acceder a este reconocimiento aquellos funcionarios a los cuales se les haya aplicado una medida disciplinaria a través de procesos administrativos, o tengan anotaciones de demérito en su hoja de vida, o existan en dicho periodo reiterados reclamos por parte de la comunidad local en su contra por mala atención al público.

TITULO III

DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 5º: Los reconocimientos se realizarán durante al acto de celebración del aniversario de la comuna, y consistirán en lo siguiente:

a) Diploma como funcionario destacado del año,
b) Galvano con el logo de la Municipalidad,
c) Premio equivalente a 7,8 UTM, que se podrá entregar en dinero o especies, según lo determine la Municipalidad.

ARTÍCULO 6º: Los premios considerados en el artículo anterior, serán con cargo al presupuesto municipal del año respectivo.

TITULO IV

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 7º: En la elección de los funcionarios destacados participará una comisión evaluadora compuesta por los tres funcionarios de más alto nivel jerárquico de la Municipalidad, con excepción del Alcalde y el Juez de Policía Local.

ARTÍCULO 8º: Todos los funcionarios de planta, contrata y aquel regido por el Código del Trabajo que se desempeñen en área de administración de los Departamentos de Educación y Salud, podrán postular o ser postulados a este reconocimiento en forma libre y espontánea, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 9º La postulaciones a este reconocimiento se ingresarán a través de la oficina de partes por los funcionarios interesados o por sus postuladores, hasta el 15 de septiembre de cada año.

ARTÍCULO 10º: La comisión evaluadora a que se refiere el artículo 7º, propondrá al Alcalde una nómina con a lo menos 5 de los funcionarios, de los cuales la Alcaldía elegirá una terna que tendrán acceso a este reconocimiento. Esta comisión deberá entregar dicha nómina a la Alcaldía antes del 30 de septiembre de cada año. La Alcaldía podrá aprobar o rechazar dicha proposición. En este último caso, la comisión le hará una nueva proposición en un plazo no superior 5 días.

ARTÍCULO 11º: Aprobada la proposición por la Alcaldía, la unidad de personal dictará el decreto respectivo y se procederá a otorgar la distinción en los términos previstos en el artículo 5º del presente reglamento.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

Artículo 1º: Excepcionalmente el año 2006 se entenderán postulados todos los funcionarios a que se refiere el artículo 8º del presente reglamento, siempre que se encuentren habilitados para ello y no les sean aplicables las causales contenidas en los artículos 3º y 4º, por lo que la comisión evaluadora deberá preparar la nómina que propondrá a la Alcaldía, teniendo en consideración lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 2º: Cualquier duda sobre la interpretación del artículo anterior será resuelta de oficio por la Contraloría Interna.

2º: El presente reglamento comenzará a regir a contar de esta fecha, dejándose sin efecto toda norma interna anterior sobre esta materia.

Anótese, Comuníquese a todas las unidades municipales, y Archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ SECRETARIO MUNICIPAL

MANUEL ARAYA CASTILLO
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ ALCALDE

MAITE LARRONDO LABORDE
Alcaldesa

MLL / MAC